



Resolución Administrativa

Lima, 26 de Julio de 2022

El expediente N° 12774-22 de fecha 20 de julio del 2022, presentado por el pensionista don: **Daniel Zoilo APONTE MARTEL**, solicita pago de subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su señora esposa **Alicia Avendaño Huamán de Aponte**, acaecido el 18 de junio del 2022 y;

CONSIDERANDO:

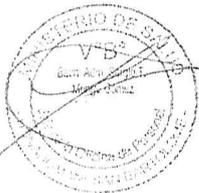
Que, mediante escrito de fecha 20 de julio del 2022, presentado por don: **Daniel Zoilo APONTE MARTEL**, identificada con D.N.I N° 07166770-2 solicita se le conceda el subsidio por fallecimiento por el deceso de su señora esposa **Alicia Avendaño Huamán de Aponte**, presentando para tal efecto, acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, donde se señala como fecha de fallecimiento el 18 de junio del 2022 en la ciudad de Lima, y partida de matrimonio expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC con lo que acredita su condición de esposa del pensionista;

Que, de acuerdo al PRIN, emitido por el equipo de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, don **Daniel Zoilo APONTE MARTEL** es pensionista de nuestra sede con cargo de Técnico Administrativo II Nivel: STA;

Que, de conformidad con el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM, procede otorgar el beneficio de Subsidios por Fallecimiento a don **Daniel Zoilo APONTE MARTEL**, en calidad de esposo, según copia de su partida de matrimonio emitida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil-RENIEC, beneficio que será calculado en base a la Pensión Total ascendente a S/. 1,2660.66 Soles, que percibe el pensionista;

Que, de acuerdo a la liquidación contenida en el informe N° 197-EARH-OP-HONADOMANI-SB-2022, de fecha 21 de julio de 2022, obra el cálculo en función a la pensión Total para el pago del beneficio de subsidio por Fallecimiento correspondiéndole percibir la suma de S/. 2,521.32 que es el equivalente a dos pensiones totales percibidas a la fecha del fallecimiento;

Que, de conformidad con el numeral 2.8. del Art. V de la Ley del Procedimiento Administrativo, las resoluciones emitidas por la Administración a través de sus tribunales (...) son fuentes de procedimiento administrativo, a la que debe recurrir la Administración para resolver solicitudes de la misma naturaleza, consecuentemente se procede en otorgar el beneficio de subsidios de Fallecimiento y Gasto de Sepelio, teniendo en cuenta a la



Remuneración Total efectuándose el cálculo en función del total de pensión que percibe el pensionista;

Que, la Oficina de Personal reconoce y otorga a los pensionistas y beneficiarios de pensionistas fallecidos, el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, correspondiente al año actual o años anteriores, situación que determina que corresponde otorgarle la asignación económica correspondiente;

Estando a lo informado por el área de Pensiones y contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Administración del Recurso Humano, la Coordinadora de Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora de Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer por única vez, a favor de don **Daniel Zoilo APONTE MARTEL**, el derecho a percibir el subsidio por fallecimiento, por su señora esposa doña: Alicia Avendaño Huamán de Aponte, equivalente a dos (02) importes de la Pensión mensual total, la misma que asciende a la suma de Dos mil quinientos veintiuno con 32/100 soles (S/. 2,521.32), conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución está supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de Gasto 22.21.32. Meta Siaf 0094 de la ejecutora 033- Pliego 11 – Ministerio de Salud.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución en el domicilio del beneficiario, sito en Av. Central 135 El Volante Independencia.

Artículo 4.- Encargar al responsable de equipo de Selección y Sistema de Información de Recursos Humanos de la Oficina de Personal la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de don **Daniel Zoilo APONTE MARTEL**.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese;

STMG/CAVÑ/iego.

C.c. Of. Personal
Remuneraciones
Legajo
Interesado.

(1)
(4)
(2)
(2)

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDAÑO
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 01 AGO. 2022